

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y APROSUB PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MANUEL BENÍTEZ.

En la ciudad de Palma del Río, a 22 de Mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte D. **José Antonio Ruiz Almenara**, Alcalde–Presidente de Iltre. Ayuntamiento del Palma del Río.

Y de otra D^a **Sonia Egea Salas**, con DNI 14634950-G, en calidad de Directora del Centro de Educación Especial Manuel Benítez, dependiente de la entidad titular APROSUB, con CIF G14023774,

DECLARAN

Que ambos intervienen en representación de las citadas instituciones en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio que afecta a las personas de la localidad usuarios del Centro de Educación Especial APROSUB de Palma del Río.

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Palma del Río tiene competencias en materia de ocupación del tiempo libre y de ocio en virtud del artículo 25.2 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Que la Asociación APROSUB (Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual de Córdoba) es una Asociación declarada de Utilidad Pública sin ánimo de lucro que tiene como finalidad ofrecer a las personas con discapacidad intelectual una atención y tratamiento lo más completo posible, para que logren convertirse en personas adultas autónomas, plenamente integradas en la sociedad.

3.- Con fecha 21 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento de Palma del Río en pleno extraordinario aprobó el Presupuesto General de Gastos para 2018, el cual contempla una subvención nominativa al Centro de Educación Especial Manuel Benitez en la aplicación presupuestaria 326.00.489.03.-*Convenio Aprosub-Actividades ocio y tiempo libre, del Presupuesto Municipal de Educación* con un crédito inicial de 3.000 euros.

3.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas termina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

Por cuanto antecede acuerdan suscribir un Convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objetivo principal del convenio es el desarrollo integral del proyecto que incluye la realización de las actividades durante el Curso Escolar 2018 destinadas a la promoción de la cultura, del ocio y tiempo libre, a la vez que se fomenta y da cabida al respiro familiar que ello supone, y que implican relaciones interpersonales a los alumnos del citado centro para un mejor desarrollo de este colectivo, colaborando así con los recursos que tengan a su alcance, y nos permitan un mejor aprovechamiento de los mismos, mediante la financiación de estas actividades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río el abono de la subvención o ayuda concedida para la financiación de las actividades objeto del convenio suscrito.

Será obligación del centro Aprosub, la realización de las siguientes actividades:

- Visitas culturales y de ocio.
- Programa de talleres diversos entre los que destacan; taller multisensorial (pulsador de sonidos y bolas sensoriales) y la herramienta para uso de sistema alternativo de comunicación en el Área de Lenguaje y Comunicación.

TERCERA.- Presupuesto y Financiación del Convenio.

El Ayuntamiento del Palma del Río, desde la Concejalía de Educación, dotará mediante subvención nominativa a la Asociación APROSUB de Palma del Río de una cuantía por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00.489.03.-*Convenio Aprosub-Actividades ocio y tiempo libre*, para la realización de las actividades que componen el programa de actividades extraescolares.

La aportación presupuestaria estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las actividades mencionadas y por las cuantías adecuadas y suficientes para atender el gasto.

Son gastos subvencionables los *que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo estos los que figuran a continuación:*

- a) Retribuciones y cuota patronal del personal necesario para llevar a cabo las actividades, y, en general, todos los gastos imputables al personal en el ejercicio de las actividades de preparación (dietas, transporte ...)
- b) Los gastos de adquisición de materiales y bienes consumibles, incluido el material de protección y seguridad.
- c) Los gastos de transporte.
- d) Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubran estas contingencias para las actividades.
- e) Los gastos de publicidad y difusión de las actividades.
- f) Los gastos generales indirectos pueden ser subvencionados siempre que estén basados en los gastos reales que se han efectuado.
- g) Los gastos para gestionar y ejecutar el programa. Se incluyen los relativos a la dirección y coordinación, los gastos de administración.
- h) Gastos de promoción.
- i) Reparaciones, conservación y mantenimiento.
- j) Alquiler de mobiliario y equipos.
- k) Prestación de servicios por otras empresas.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Pago de la subvención.

Se realizará el pago de la subvención tras la justificación del gasto mediante la aportación de la cuenta justificativa y las facturas originales o copias de las mismas, para lo cual un representante de APROSUB de Palma del Río, deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio e informe del Técnico competente del Ayuntamiento sobre cumplimiento de la actividad.

No obstante, previo a la justificación final de la cuenta justificativa podrán realizarse pagos anticipados del abono de la subvención, previo comparecimiento de la Asociación APROSUB en la Intervención Municipal con los originales de los gastos realizados hasta el momento correspondientes a los gastos de funcionamiento y previa comprobación de que los conceptos imputados son objeto de la subvención, al quedar acreditado en el expediente, la insuficiencia de recursos de los beneficiarios para financiar la totalidad del proyecto objeto del convenio.

La aportación financiera que realice el Ayuntamiento no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

Una vez finalizado el proyecto, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas correspondientes a los gastos de funcionamiento (no inversión) así como nóminas, nº de factura indicando el personal contratado, acreedor, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de Asociación APROSUB deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.

- Acreditación del pago de las facturas. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención, para justificar mediante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario) el pago de los gastos justificativo de la subvención.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Ayuntamiento se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

El presupuesto presentado por la entidad beneficiaria es vinculante de forma que no podrán compensarse gastos de distinta naturaleza. No obstante, sí se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos de gastos corrientes, siempre que las mismas no excedan del 10% del total del gasto corriente presupuestado.

Fuera de estos supuestos el beneficiario deberá solicitar del órgano concedente la aceptación de la modificación del proyecto, justificándolo adecuadamente y siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida, ni se dañen derechos de tercero. La solicitud de modificación podrá presentarse hasta DOS MESES antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto. Transcurrido dicho plazo no será admitida a trámite la solicitud presentada.

SEPTIMA. Plazo de justificación de la subvención.

El plazo de ejecución y justificación de las actividades será el día 30 de noviembre de 2018. A partir del 30 de noviembre de 2018, las actividades no realizadas carecerán de orden del pago.

OCTAVA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2018 y deberá justificarse dentro de dicho plazo.

NOVENA.- Publicidad.

El Centro de Educación Especial Manuel Benítez deberá dar publicidad acerca de que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

DÉCIMA.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

DÉCIMO PRIMERA.- Colaboración mutua.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable a APROSUB. En este supuesto el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

DECIMO TERCERA.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

DÉCIMO CUARTA. Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

DÉCIMO QUINTA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

DECIMO SEXTA.- Seguimiento, vigilancia y control de ejecución del Proyecto.

El citado proyecto será desarrollado por el Centro de Educación Especial Manuel Benítez en colaboración con el Ayuntamiento de Palma del Río durante el Curso Escolar 2018..

1.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:


El presidente de la Asociación.

La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento.

Un Técnico del Programa.

2.- Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. Asimismo, el Il. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente a la mencionada Asociación.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.



El Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río

Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

La Directora del Centro de Educación Especial Manuel Benítez



Fdo.: Sonia Egea Salas.